

**Auditoría del H. Ayuntamiento
de Dzilam de Bravo, Yucatán.**

Cuenta Pública 2022

Auditoría del H. Ayuntamiento de Dzilam de Bravo, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Etimológicamente quiere decir pelado o sin envoltura, esto es cosa u objeto pelado.

Localización

Está ubicado en la región litoral norte del estado. Queda comprendido entre los paralelos 21° 19' y 1° 32' latitud norte y los meridianos 88° 35' y 88° 58' longitud oeste. Limita con los siguientes municipios: al norte con el Golfo de México, al sur con Buctzotz y Dzilam González, al este con San Felipe y al oeste con Dzidzantún.

Extensión

El municipio de Dzilam de Bravo ocupa una superficie de 430.62 km².

Población

El municipio de Dzilam de Bravo cuenta con 2,936 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Dzilam de Bravo, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

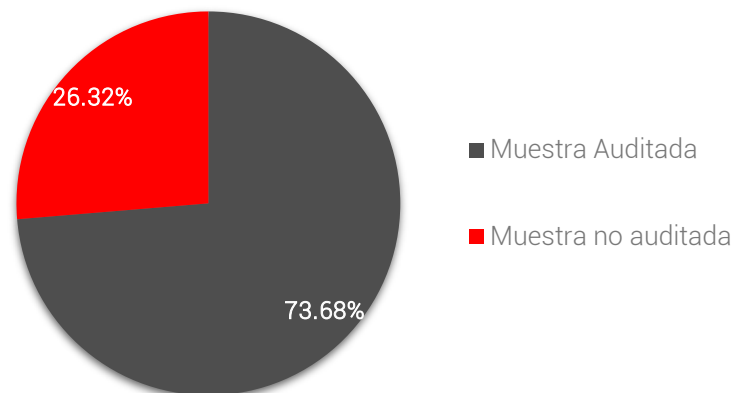
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

| | Total |
|--------------------|-----------------|
| Universo | \$21,429,743.26 |
| Población objetivo | \$16,168,162.65 |
| Muestra auditada | \$11,912,299.52 |

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

| Nombre |
|---------------------------------|
| Ligia Beatriz Yamá Valladares |
| Marciano Abán Tun |
| Henry Miguel Ángel Nah Estrella |
| Eumelio Tuyin Sosa |

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 16 observaciones, de las cuales 4 fueron solventadas parcialmente y 12 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar o fortalecer políticas de integridad, valores éticos y de conducta, los mecanismos necesarios para su difusión y su aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno y aseguren la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informe al titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se debe formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se

concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles, en el inventario físico, los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2023, presentó justificaciones respecto a la presente observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, según el decreto 453/2021 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

| Observación número | Concepto del ingreso | Ingreso autorizado según Ley de Ingresos | Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales | Diferencia |
|--------------------|--|--|---|----------------|
| 3.1 | Impuestos | \$214,209.00 | \$1,076,242.08 | \$862,033.08 |
| 3.2 | Derechos | \$326,050.00 | \$1,189,249.09 | \$863,199.09 |
| 3.3 | Productos | \$27,223.00 | \$4.23 | -\$27,218.77 |
| 3.4 | Aprovechamientos | \$95,877.00 | \$0.00 | -\$95,877.00 |
| 3.5 | Participaciones | \$11,463,963.00 | \$13,865,027.25 | \$2,401,064.25 |
| 3.6 | Aportaciones | \$4,921,370.00 | \$5,261,580.61 | \$340,210.61 |
| 3.7 | Incentivos derivados de la colaboración fiscal | \$0.00 | \$37,640.00 | \$37,640.00 |
| Total | | \$17,048,692.00 | \$21,429,743.26 | |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 8, 9 y 10 de la Ley de Ingresos del Municipio de Dzilam de Bravo, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.



Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias, asimismo existen inconsistencias entre el importe del presupuesto aprobado según el Acta de Cabildo de fecha quince de diciembre de 2021 y el importe del presupuesto capturado en el sistema contable; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizaron las modificaciones del presupuesto ni aclaró las inconsistencias.

| Observación número | Concepto del egreso | Importe Presupuesto modificado según EAEP | Importe Presupuesto pagado según EAEP | Diferencia |
|--------------------|--|---|---------------------------------------|-----------------|
| 4.1 | Servicios personales | \$8,327,462.13 | \$7,758,652.41 | \$568,809.72 |
| 4.2 | Materiales y suministros | \$2,542,725.30 | \$3,231,292.65 | -\$688,567.35 |
| 4.3 | Servicios generales | \$2,020,446.71 | \$3,060,204.33 | -\$1,039,757.62 |
| 4.4 | Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | \$1,429,424.92 | \$1,562,940.84 | -\$133,515.93 |
| 4.5 | Inversión pública | \$3,527,269.32 | \$3,423,943.35 | \$103,325.97 |
| Total | | \$17,847,328.38 | \$19,037,033.58 | |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; inciso a del quinto punto del Orden del Día del Acta de Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Dzilam de Bravo, Yucatán, de fecha 15 de diciembre de 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron registros contables en el capítulo 4000 (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) en la cuenta "Ayudas Sociales G. Gasto Corriente" (SIC) en los meses de enero a diciembre de 2022; la entidad fiscalizada no proporcionó la información y/o documentación que permita conocer que los recursos ejercidos, entregados como apoyos, se administraron con eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y transparencia y que cumplieron con los objetivos para los que fueron destinados, ya que no se proporcionó el Plan Municipal de Desarrollo asociado a las reglas de operación a las que se sujetaron los programas, información programática de los programas sociales y los Programas Operativos Anuales (POA'S), el objetivo de los programas, la población objetivo, la temporalidad de su aplicación, criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, convocatorias realizadas a la población objetivo, los padrones de beneficiarios, entre otros documentos que eviten que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 42, 43, 61 fracción II incisos b y c y 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 5 párrafo segundo, 61 Bis fracción VII, 133, 137 y 200 Quinquies párrafo segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 112 fracciones II y III, 114, 116, 118, 119 y 120 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán; apartado III del Manual Indicativo para la elaboración de la iniciativa a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de los Municipios del estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$83,520.00 (OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero a mayo y agosto de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con el personal con la experiencia y conocimientos en la materia de los servicios que factura avalada por instancia competente (cédula profesional de las personas que realizaron los servicios), tampoco aportó contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia, entregables y forma de pago de los servicios, informe del proveedor por los servicios realizados por cada uno de los meses pagados acompañado de las evidencias que lo acrediten y justifiquen que corresponde a los entregables de las asesorías, máxime que no se precisa en qué consisten las "actividades" de tesorería, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha | Concepto según CFDI | Importe |
|--------------------|--------|------------|--|------------|
| 6.1 | D00016 | 14/02/2022 | SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE ENERO DE 2022, CORRESPONDIENTE A LA ASESORÍA EN LAS ACTIVIDADES DE TESORERÍA DE ACUERDO A SU INFORME DE ACTIVIDADES. | \$6,960.00 |
| | | | SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE ENERO DE 2022, CORRESPONDIENTE A LA ASESORÍA EN LAS ACTIVIDADES DE TESORERÍA DE ACUERDO A SU INFORME DE ACTIVIDADES. | \$6,960.00 |
| | | | SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE FEBRERO DE 2022, CORRESPONDIENTE A LA ASESORÍA EN LAS ACTIVIDADES DE TESORERÍA DE ACUERDO A SU INFORME DE ACTIVIDADES. | \$6,960.00 |
| | | | SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE FEBRERO DE 2022, CORRESPONDIENTE A LA ASESORÍA EN LAS ACTIVIDADES | \$6,960.00 |

| Observación número | Póliza | Fecha | Concepto según CFDI | Importe |
|--------------------|--------|------------|---|--------------------|
| | | | DE TESORERÍA DE ACUERDO A SU INFORME DE ACTIVIDADES. | |
| 6.2 | D00021 | 09/03/2022 | SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE MARZO DE 2022, CORRESPONDIENTE A LA ASESORÍA EN LAS ACTIVIDADES DE TESORERÍA DE ACUERDO A SU INFORME DE ACTIVIDADES. | \$6,960.00 |
| | | | SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE MARZO DE 2022, CORRESPONDIENTE A LA ASESORÍA EN LAS ACTIVIDADES DE TESORERÍA DE ACUERDO A SU INFORME DE ACTIVIDADES. | \$6,960.00 |
| 6.3 | D00026 | 01/04/2022 | SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE ABRIL DE 2022, CORRESPONDIENTE A LA ASESORÍA EN LAS ACTIVIDADES DE TESORERÍA DE ACUERDO A SU INFORME DE ACTIVIDADES. | \$6,960.00 |
| | | | SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE ABRIL DE 2022, CORRESPONDIENTE A LA ASESORÍA EN LAS ACTIVIDADES DE TESORERÍA DE ACUERDO A SU INFORME DE ACTIVIDADES. | \$6,960.00 |
| 6.4 | D00036 | 26/05/2022 | SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE MAYO DE 2022, CORRESPONDIENTE A LA ASESORÍA EN LAS ACTIVIDADES DE TESORERÍA DE ACUERDO A SU INFORME DE ACTIVIDADES. | \$6,960.00 |
| | | | SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE JULIO DE 2022, CORRESPONDIENTE A LA ASESORÍA EN LAS ACTIVIDADES DE TESORERÍA DE ACUERDO A SU INFORME DE ACTIVIDADES. | \$6,960.00 |
| 6.5 | D00065 | 08/08/2022 | SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE AGOSTO DE 2022, CORRESPONDIENTE A LA ASESORÍA EN LAS ACTIVIDADES DE TESORERÍA DE ACUERDO A SU INFORME DE ACTIVIDADES. | \$6,960.00 |
| | | | SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DE 2022, CORRESPONDIENTE A LA ASESORÍA EN LAS ACTIVIDADES DE TESORERÍA DE ACUERDO A SU INFORME DE ACTIVIDADES. | \$6,960.00 |
| Total | | | | \$83,520.00 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-028-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión del auxiliar contable, estado de cuenta bancario y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$83,752.00 (OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de abril de 2022 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó la información y/o documentación que acredite que los bienes (suministro e instalación de material eléctrico) por los que se pagó se recibieron y su destino final, no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con el personal para realizar los servicios de instalación de los bienes que factura, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes, informe o bitácoras del uso o destino dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha | Importe |
|--------------------|--------|------------|--------------------|
| 7.1 | D00026 | 01/04/2022 | \$32,480.00 |
| | | | \$51,272.00 |
| Total | | | \$83,752.00 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-028-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$42,920.00 (CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) en el mes de agosto de 2022, por el concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC), cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) validado mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha | Importe |
|--------------------|--------|------------|-------------|
| 8.1 | D00065 | 08/08/2022 | \$42,920.00 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.34, 2.7.1.35 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-028-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables emitidos por el sistema de contabilidad SAACG.NET de la entidad, se detectaron pagos por \$1,454,593.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) en los meses de mayo a diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó la información y/o documentación que acredite haber realizado el pago de los servicios de energía eléctrica, ya que únicamente se contó con las pólizas que se indican en la tabla, sin proporcionar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), los recibos de cobro emitidos por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la relación o listado de los predios propiedad del ayuntamiento a pagar por el servicio de energía eléctrica, por señalar algunos documentos según corresponda ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha | Concepto (SIC) | Importe |
|--------------------|--------|------------|---|--------------|
| 9.1 | D00041 | 31/05/2022 | PAGO POR EL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. (PAGO POR EL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA.) | \$194,328.00 |
| 9.2 | D00048 | 30/06/2022 | PAGO POR EL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. (PAGO POR EL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA.) | \$168,914.00 |
| 9.3 | D00056 | 31/07/2022 | PAGO POR EL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. (PAGO POR EL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA.) | \$137,291.00 |

| Observación número | Póliza | Fecha | Concepto (SIC) | Importe |
|--------------------|--------|------------|---|-----------------------|
| 9.4 | D00067 | 31/08/2022 | PAGO POR EL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. (PAGO POR EL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA.) | \$125,731.00 |
| 9.5 | D00077 | 01/09/2022 | 20 COMPROBANTES DE CFE (COMPROBACION DEL CHEQUE #211 (PARTICIPACIONES PAGO DE FACTURAS DIVERSAS Y CFE)) | \$78,960.00 |
| 9.6 | D00079 | 30/09/2022 | PAGO POR EL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA (PAGO POR EL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA) | \$176,385.00 |
| 9.7 | D00088 | 31/10/2022 | PAGO POR EL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA (PAGO POR EL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA) | \$149,673.00 |
| 9.8 | D00098 | 30/11/2022 | PAGO POR EL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA (PAGO POR EL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA) | \$153,849.00 |
| 9.9 | D00103 | 31/12/2022 | COMISION FEDERAL DE ELCTRICIDAD (PAGO POR EL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA) | \$269,462.00 |
| Total | | | | \$1,454,593.00 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-028-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidos por el sistema de contabilidad

SAACG.NET de la entidad, se detectaron pagos por \$44,700.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de enero de 2022, registrados contablemente por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó la información y/o documentación que acredite que los apoyos económicos se entregaron y su destino final, ya que únicamente se contó con las pólizas que se indican en la tabla sin proporcionar la solicitud de apoyo de las personas beneficiadas, relación de las personas o recibos oficiales de tesorería en los que conste el folio, nombre de la persona a quien se le entregó el apoyo, la cantidad entregada, la fecha y estar suscrito por ésta acompañado de copia de su identificación oficial con fotografía, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), de ser apoyos en especie no aportó la solicitud de apoyo, solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de recepción de los bienes, reporte fotográfico de los bienes, relación de las personas a quienes se les entregó el bien acompañado de copia de su identificación oficial con fotografía, por señalar algunos documentos que dependerán del gasto y el tipo de apoyo otorgado ni documentación que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha | Importe |
|--------------------|--------|------------|--------------------|
| 10.1 | C00003 | 26/01/2022 | \$32,200.00 |
| 10.2 | C00007 | 26/01/2022 | \$12,500.00 |
| Total | | | \$44,700.00 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.



Acción: pliego de observaciones 6-1-1-028-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los recursos

Observación número 11.

Con la revisión de los auxiliares contables, póliza de registro contable y estado de cuenta bancario, se detectó que la entidad fiscalizada realizó retiros de efectivo mediante cheques de la cuenta bancaria BBVA BANCOMER PARTICIPACIONES 2021-2024 con número [REDACTED] y los registró como depósitos a la cuenta contable 1123-21 "C. [REDACTED] PARTICIPACIONES 2022" (SIC) existiendo saldo al 31 de diciembre de 2022 por \$2,494,415.67 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 67/100 M.N.); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de la provisión y ejercicio del recurso, por lo que deberá presentar reporte y soporte documental del ejercicio del gasto desde su salida del banco hasta su destino final, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Número de cuenta | Saldo inicial | Cuenta contable 1123-21 (SIC) | | |
|--------------------|------------------|---------------|-------------------------------|----------------|----------------|
| | | | Cargos | Abonos | Saldo Final |
| 11.1 | 1123-21 | \$0.00 | \$10,438,700.00 | \$7,944,284.33 | \$2,494,415.67 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-028-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

Con la revisión del auxiliar contable de caja, póliza de registro contable y el estado de cuenta bancario, se detectó que la entidad fiscalizada recaudó en efectivo y realizó registros en la cuenta contable de caja "1111-01-0003 "INGRESOS PROPIOS 2021-2024" (SIC), la cual presenta al 31 de diciembre de 2022 saldo de \$706,303.50 (SETECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS TRES PESOS 50/100 M.N.) sin depositar como se aprecia en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del depósito del saldo final en efectivo a la cuenta bancaria correspondiente, por lo que deberá aclarar, justificar y corregir la omisión.

| Observación número | Número de cuenta | Saldo inicial | Cuenta contable 1111-01-0003 (SIC) | | |
|--------------------|------------------|---------------|------------------------------------|--------------|---------------------|
| | | | Cargos | Abonos | Saldo Final |
| 12.1 | 1111-01-0003 | \$5,762.50 | \$1,035,363.50 | \$334,822.50 | \$706,303.50 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-028-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 13.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 14.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales y las declaraciones de impuestos presentadas al Servicio de Administración Tributaria (SAT), se detectó que la entidad fiscalizada no realizó el registro contable de los enteros por las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por el concepto de sueldos y salarios de los meses de enero a diciembre de 2022 por \$416,652.41 (CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 41/100 M.N.) en la cuenta contable "2117-03-003 ISR ASIMILADOS" (SIC).

| Observación número | Mes | Póliza | Fecha | ISR retenido por sueldos y salarios |
|--------------------|------------|----------------------------|------------|-------------------------------------|
| 14.1 | Enero | C00002 | 14/01/2022 | \$22,558.86 |
| | | C00003 | 26/01/2022 | \$23,026.02 |
| | | Subtotal Enero | | \$45,584.88 |
| 14.2 | Febrero | D00016 | 14/02/2022 | \$23,362.66 |
| | | C00015 | 25/02/2022 | \$23,362.66 |
| | | Subtotal Febrero | | \$46,725.32 |
| 14.3 | Marzo | C00023 | 15/03/2022 | \$23,362.66 |
| | | D00023 | 29/03/2022 | \$23,148.10 |
| | | Subtotal Marzo | | \$46,510.76 |
| 14.4 | Abril | C00029 | 13/04/2022 | \$22,992.38 |
| | | C00030 | 25/04/2022 | \$22,905.04 |
| | | Subtotal Abril | | \$45,897.42 |
| 14.5 | Mayo | D00035 | 13/05/2022 | \$22,905.04 |
| | | D00036 | 26/05/2022 | \$22,690.48 |
| | | Subtotal Mayo | | \$45,595.52 |
| 14.6 | Junio | C00047 | 15/06/2022 | \$22,846.20 |
| | | D00044 | 27/06/2022 | \$22,846.20 |
| | | Subtotal Junio | | \$45,692.40 |
| 14.7 | Julio | C00055 | 15/07/2022 | \$10,633.14 |
| | | C00056 | 26/07/2022 | \$10,969.78 |
| | | Subtotal Julio | | \$21,602.92 |
| 14.8 | Agosto | C00065 | 16/08/2022 | \$10,969.78 |
| | | D00059 | 25/08/2022 | \$10,969.78 |
| | | Subtotal Agosto | | \$21,939.56 |
| 14.9 | Septiembre | C00080 | 14/09/2022 | \$10,969.78 |
| | | D00078 | 26/09/2022 | \$10,969.78 |
| | | Subtotal Septiembre | | \$21,939.56 |

| Observación número | Mes | Póliza | Fecha | ISR retenido por sueldos y salarios |
|--|-----------|---------------------------|------------|-------------------------------------|
| 14.10 | Octubre | D00081 | 14/10/2022 | \$10,969.78 |
| | | D00082 | 24/10/2022 | \$10,969.78 |
| | | Subtotal Octubre | | \$21,939.56 |
| 14.11 | Noviembre | D00090 | 01/11/2022 | \$10,969.78 |
| | | D00091 | 14/11/2022 | \$10,969.78 |
| | | Subtotal Noviembre | | \$21,939.56 |
| 14.12 | Diciembre | D00102 | 13/12/2022 | \$10,418.58 |
| | | D00102 | 13/12/2022 | \$10,418.58 |
| | | D00101 | 15/12/2022 | \$9,345.39 |
| | | D00101 | 15/12/2022 | \$551.20 |
| | | D00101 | 15/12/2022 | \$551.20 |
| Subtotal Diciembre | | \$31,284.95 | | |
| Total por falta de registro contable de los enteros de impuestos al SAT | | | | \$416,652.41 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$282,722.96 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 96/100 M.N.) en el mes de marzo de 2022 al proveedor [REDACTED] pagado con recursos del fondo fijo de participaciones 2021, por el concepto de "Construcción de vías de Comunicación G. Capital" (SIC) del contrato de obra número MDY-PART-01-2021 denominada "Bacheo en diversas calles del municipio"; la entidad fiscalizada no aportó la documentación que acredite que los servicios de bacheo por los que se pagó efectivamente se realizaron, toda vez que no se acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos y el

personal para dar los servicios que factura, tampoco proporcionó contrato con el proveedor, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las calles que fueron bacheadas, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha | Importe |
|--------------------|--------|------------|--------------|
| 15.1 | C00027 | 31/03/2022 | \$282,722.96 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-028-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI)

Observación número 16.

Con la información y documentación recibida mediante oficio 08/140/2023 de la Dirección Jurídica de esta Auditoría Superior, los oficios de requerimiento girados a diversas instancias, auxiliares contables de ingresos de la entidad fiscalizada y los comprobantes de las transferencias de liquidación del impuesto sobre adquisición de inmuebles emitidos por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), se observaron diferencias económicas entre los conceptos, como se aprecia en la tabla que se inserta líneas abajo;

la entidad fiscalizada deberá proporcionar la información y/o documentación que aclare y justifique las diferencias determinadas.

| | | | | | | | |
|---|----|-----------------|--------------|--------------|--------------|---------------|--------|
| TOTAL DE OPERACIONES | | | | | | | |
| IMPORTE TOTAL DE LAS OPERACIONES | 21 | \$19,251,663.07 | | | | | |
| TASA APLICABLE SEGÚN ART. 15 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE DZILAM DE BRAVO, YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 | | 3% | | | | | |
| IMPUESTO ISAI DETERMINADO | | | \$577,549.89 | | | | |
| IMPORTE REGISTRADO CONTABLEMENTE EN EL AUXILIAR DE INGRESOS 2022 | | | | \$284,488.05 | | | |
| IMPORTE LIQUIDADO POR SAF AL MUNICIPIO POR CONCEPTO DE ISAI EN EL EJERCICIO 2022 | | | | | \$284,488.05 | | |
| DIFERENCIA ENTRE CONTABILIDAD Y EL IMPUESTO (ISAI) DETERMINADO SEGÚN NÚMERO DE OPERACIONES INSEJUPY | | | | | | -\$293,061.84 | |
| DIFERENCIA ENTRE CONTABILIDAD Y LIQUIDACIONES DEL SAF ISAI | | | | | | | \$0.00 |

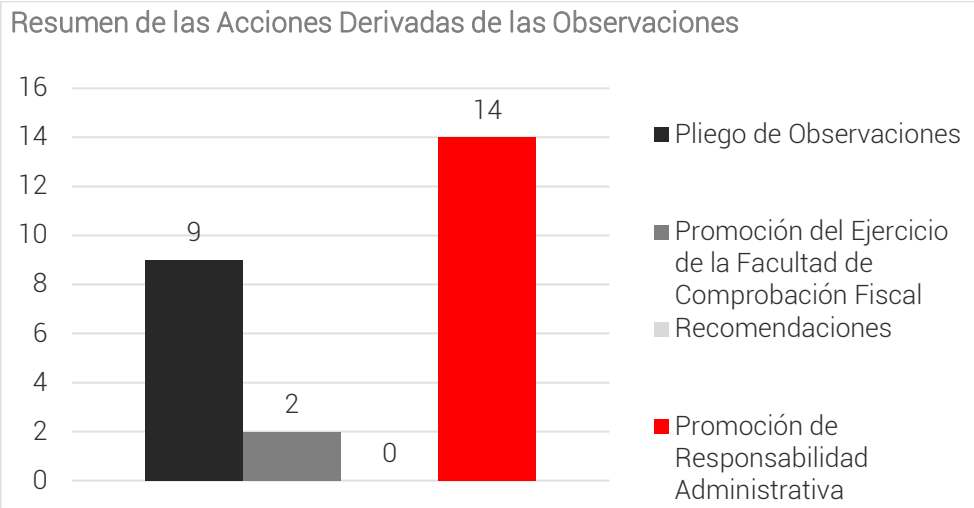
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 19 fracción VI, 42, 43 y 61 fracción I inciso a de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones VII y VIII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-028-CPF22-23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

| Observación número | Argumento de la entidad | Acción/recomendación | Estado actual de la observación |
|--------------------|---|---|---------------------------------|
| 1 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional. | Promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |
| 2 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2023, presentó justificaciones respecto a la presente observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG. | Promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente |

| Observación número | Argumento de la entidad | Acción/recomendación | Estado actual de la observación |
|--------------------|--|--|---------------------------------|
| 3 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa. | Promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |
| 4 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa. | Promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |
| 5 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa. | Promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |
| 6 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Pliego de observaciones 6-1-1-028-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente |
| 7 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Pliego de observaciones 6-1-1-028-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente |
| 8 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa. | Pliego de observaciones 6-1-1-028-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |

| Observación número | Argumento de la entidad | Acción/recomendación | Estado actual de la observación |
|--------------------|--|---|---------------------------------|
| 9 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa. | Pliego de observaciones 6-1-1-028-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |
| 10 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Pliego de observaciones 6-1-1-028-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente |
| 11 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa. | Pliego de observaciones 6-1-1-028-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |
| 12 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada. | Pliego de observaciones 6-1-1-028-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |
| 13 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa. | Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal | No solventada |
| 14 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de | Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal | No solventada |

| Observación número | Argumento de la entidad | Acción/recomendación | Estado actual de la observación |
|--------------------|---|---|---------------------------------|
| | su revisión y análisis se determina que no solventa. | | |
| 15 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa. | Pliego de observaciones 6-1-1-028-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |
| 16 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa. | Pliego de observaciones 6-1-1-028-CPF22-23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$5,192,927.13 (CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 13/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Dzilam de Bravo, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra

auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".